



## APC Colombia

### **OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y BOSTONIA SAS.**

**YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de otra parte, **BOSTONIA SAS**, identificado con Nit. No. 800119030, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 1 al **CONTRATO DE DE COMPRAVENTA No. 105 de 2025**.

1. Que el 16 de julio de 2025, se suscribió en SECOP II el Contrato de compraventa No. 105 de 2025 con el contratista **BOSTONIA SAS** cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES Y TÉCNICAS DE DESMINADO HUMANITARIO CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO."
2. Que el valor del CONTRATO COMPRAVENTA No. 105 de 2025, se pactó en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$336.217.778,85) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**
3. Que el 17 de julio de 2025, se expidió el registro presupuestal No. 2225 y se aprobó la póliza No. 14-44-101240185 emitida por la compañía de seguros, Seguros del estado.
4. El plazo de ejecución del contrato será de hasta 90 días calendario para la entrega del 100% de los bienes contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal. Plazo que efectivamente inicio el 17 de julio de 2025, conforme la verificación hecha en la plataforma Secop II.
5. Que el Contrato de compraventa No.105 de 2025, actualmente se encuentra en ejecución.
6. El supervisor **JUAN CARLOS BARRERA CHICA SS**, mediante oficio No. 2025636028565413, a través de documento de solicitud del contrato, requirió la prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No.105 de 2025, en los siguientes términos:



## APC Colombia

### **OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y BOSTONIA SAS.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL SOLICITADO**

Se solicita la modificación del Contrato N.º 105 de 2025, teniendo en cuenta que el insumo principal requerido para la confección de los bienes objeto del contrato —tela tipo V poliamida color negro— depende para su fabricación del hilo de nylon 100% importado, el cual actualmente no se encuentra disponible en el mercado nacional.

Mediante oficio del 3 de septiembre de 2025, Fabricato, proveedor de materia prima de BOSTONIA S.A.S., informó que la orden de compra 315 de fecha 02 de septiembre de 2025 por 2.000 metros de tela tipo V de poliamida color negro está siendo procesada en sus instalaciones.

No obstante, debido a la falta del insumo mencionado, cuya importación depende de la llegada al país y de factores asociados a la cadena de suministro internacional, el tiempo estimado de entrega podría variar y extenderse de 40 a 60 días, superando así el plazo inicialmente pactado en el contrato.

Esta situación constituye un hecho imprevisible y ajeno a la voluntad del contratista, quien se ve afectado por circunstancias de fuerza mayor relacionadas con los tiempos de despacho del fabricante.

Por lo anterior, solicitamos ampliar el plazo contractual en 35 días calendario, extendiéndolo hasta el 21 de noviembre de 2025. Esta prórroga permitirá una ejecución adecuada del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega oportuna de los bienes acordados.

**a) Balance general de la ejecución contractual, tanto técnica como financiera a la fecha en que se solicita la modificación:**

A la fecha de la solicitud, el contrato presenta un avance del 10%, correspondiente a la gestión de pedidos, adquisición de insumos, elaboración de moldes y programación de turnos de producción.

**b) Razones en que se fundamenta la solicitud de la modificación:**

El insumo principal (tela tipo V poliamida nylon negra) requiere un hilo de nylon 100% importado, inexistente en el mercado local.

El proceso de importación y fabricación de la tela tiene un tiempo estimado de 40 a 60 días, sujeto a variaciones por factores logísticos y de disponibilidad internacional.

Esta circunstancia constituye un hecho de fuerza mayor o situación imprevisible, pues depende de proveedores externos y de dinámicas de importación que escapan al control del contratista.



Bello, Antioquia, 03 de septiembre de 2025

Señor:  
Alder Tibaquirá Díaz  
BOSTONIA SAS  
Bogotá, D.C.

**Asunto: Estado de la Orden de Compra N° 315**

Nos dirigimos a ustedes en relación con la Orden de Compra No. 315, fechada el 02/09/2025, para la fabricación y suministro de 2.000 metros de tela tipo V poliamida color negro.

Queremos informarle que su pedido se encuentra actualmente en proceso de producción. Sin embargo, debido a un caso de fuerza mayor, el tiempo de entrega puede variar. La fabricación de este material textil depende del hilo de nylon 100%, un insumo que debe ser importado, ya que no se encuentra disponible en el mercado local. Por lo tanto, dependemos de su llegada al país para poder completar la fabricación.

Debido a esta situación, el tiempo de entrega de su pedido podría extenderse a un plazo de 40 a 60 días.

Agradecemos su comprensión y le aseguramos que cumpliremos con las especificaciones técnicas acordadas, las cuales ya fueron enviadas a su correo electrónico.

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO ARANGO CORREA  
Representante  
Director de Textiles Técnicos y Licitaciones  
[larango@fabricato.com](mailto:larango@fabricato.com)  
celular: 3103717648  
FABRICATO S.A.  
C.C. 15.515.153  
NIT: 890.900.308



## APC Colombia

### **OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y BOSTONIA SAS.**

Por lo anteriormente expuesto, la presente solicitud se soporta en hechos ajenos a nuestro querer y voluntad, los cuales se encuentran fuera de nuestro alcance, debido a que, el fabricante de la tela cumple un papel fundamental en la ejecución del contrato al ser el primer actor indirecto que participa en el proceso de fabricación de los morrales, motivo por el cual estamos sujetos a los tiempos de producción y despacho de los mismos, lo que influye en el cumplimiento de los despachos requeridos.

**BOSTONIA**  
+ SINERGI A

Bogotá D.C. 04 de septiembre de 2025

Señores

**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, APC - COLOMBIA**

**Asunto:** Solicitud de prórroga para el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 105 DE 2025,**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES Y TÉCNICAS DE DESMINADO HUMANITARIO CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO".**

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de **BOSTONIA SAS**, me permito solicitar formalmente la prórroga del Contrato No. **105 DE 2025**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES Y TÉCNICAS DE DESMINADO HUMANITARIO CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO"**.

En este sentido, y en atención al contrato en mención y a sus comprendidos prevé que, en caso de ser necesaria, debe ser solicitada por parte del contratista el surgimiento suscrito de una prórroga.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el caso se enmarca como constitutivo de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, definido a la luz de la ley 95 de 1890 en consonancia con el artículo 64 del Código Civil, toda vez que no fue posible predecir por parte de nosotros, habiéndose solicitado dentro del curso del proceso de contratación lo cual nos ubica en una posición de imposibilidad jurídica de cumplir con los plazos acordados por cuanto se trata de situaciones de las cuales puede predicarse ajena, irresistible, fuera del alcance y responsabilidad del contratista, por cuanto no es posible predecirlas a pesar de su diligencia y cuidado, pues nótese que, a la fecha, hemos puesto todo de nuestra parte para llevar a cabo el eficaz cumplimiento de términos contractuales. Es así como la ley y jurisprudencia, se han manifestado de la siguiente forma al corroborar nuestras afirmaciones en lo que concierne a la fuerza mayor y caso fortuito de la siguiente forma:

Al respecto la norma enfatiza lo siguiente:

**"se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...."**

A su turno, la corte constitucional mediante sentencia SU446 del 2016, ha concluido lo siguiente:

**"...Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisto, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño..."**

Se puede evidenciar la intención por parte del contratista de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato de compraventa N° 105 de 2025, sin embargo, por circunstancias ajenas al mismo, no es posible, se hace necesario precisar que el contratista a tenido toda la intención de cumplir con los tiempos establecidos y siempre a estado presto a los requerimientos realizados por la entidad (1. acta coordinación inicio del contrato de fecha 18 de julio de 2025, 2. Acta Presentación de la muestra de fecha 11 de agosto de 2025 3. acta de Reunión de seguimiento en la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario –Cantón Caldas, presentación de la prueba de fecha 02 de septiembre de 2025).

- c) **Las condiciones contractuales a modificar:** En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento del contrato de compraventa, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que: PRIMERO: se otorgue una PRORROGA del plazo de ejecución correspondiente a TREINTA Y CINCO (35) días, a partir de la fecha de terminación actual del contrato de compraventa N° 105 de 2025, es decir contados desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que, de superarse las dificultades de forma anticipada, BOSTONIA SAS., adelantará la entrega de los bienes obrantes del contrato de compraventa, antes del vencimiento del término solicitado.



## APC Colombia

### **OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y BOSTONIA SAS.**

#### **d) Recomendación del Supervisor al Ordenador del Gasto**

De conformidad con lo expuesto en la solicitud presentada por la empresa BOSTONIA S.A.S., y teniendo en cuenta la revisión realizada sobre el estado de ejecución del contrato de compraventa N° 105 de 2025, se evidencia que:

A la fecha, el avance técnico y financiero del contrato corresponde aproximadamente al 10%, encontrándose en ejecución los pedidos, pagos de telas e insumos, elaboración de moldes y programación de turnos, cumpliendo con los requisitos técnicos y contractuales establecidos.

El retraso en la ejecución obedece a circunstancias de fuerza mayor, relacionadas con la importación del hilo de nylon 100% requerido como insumo principal para la fabricación de la tela tipo V poliamida nylon negra, material indispensable para la confección de los bienes objeto del contrato.

El contratista ha demostrado diligencia en la gestión y una clara intención de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, siendo la demora atribuible a factores externos no previsibles ni controlables por este.

No se requieren modificaciones en el valor ni en los objetos de adquisición del contrato, limitándose la solicitud exclusivamente a la prórroga en el plazo de ejecución.

En mérito de lo anterior, como supervisor del contrato de compraventa N° 105 de 2025, recomiendo al ordenador del gasto aprobar la solicitud de prórroga del plazo contractual por treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actual (17 de octubre de 2025) hasta el 21 de noviembre de 2025, bajo la salvedad de que, si las condiciones de producción y entrega mejoran, el contratista podrá cumplir de manera anticipada con las entregas correspondientes.

Esta prórroga permitirá garantizar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de los bienes objeto del mismo y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, mitigando los riesgos de incumplimiento por causas ajenas a la voluntad del contratista.

#### **e) Incluya los demás aspectos que considere relevantes para solicitar la modificación contractual.**

La modificación se limita al plazo de ejecución, solicitándose una prórroga de treinta y cinco (35) días hasta el 21 de noviembre de 2025.

No se altera el valor ni el objeto contractual, manteniéndose las condiciones técnicas pactadas.

7. Que, en consideración a lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, han acordado celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de compraventa No. 105 de 2025, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA** – Modifíquese el plazo de ejecución del contrato será de **treinta y cinco (35) días hasta el 21 de noviembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir la aprobación de las garantías, sin exceder del 30 de diciembre de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS** Forman parte integral del presente Otrosí, 1) Solicitud de adición del contrato de compraventa No. 125 de 2025 suscrito por la supervisión, solicitud de modificación contractual suscrita por la Supervisor del Contrato, y CDP No. 125.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación de la modificación de las garantías que amparen la presente modificación.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105 de 2025, que no hayan sido modificadas por el presente documento conservan su vigencia y alcance en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente OTROSÍ.



APC Colombia

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y BOSTONIA SAS.**

**Revisó:** Jennifer Paola Sierra Calderon

**Proyectó:** Leonardo Puentes .